

Correlativo 3217-2015

Fecha: 5 de febrero de 2015

**INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\***

**Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta:** en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con ocho minutos del día cinco de febrero del año dos mil quince.

1

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día cinco de febrero del año dos mil quince, se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica lo siguiente: "Buen día estoy haciendo un trabajo de la UES sobre el proyecto PATI y necesito la siguiente información:
  - ¿Cuál es el basamento teórico que impulsa los PATI?
  - ¿Cuántos son los beneficiarios? (por sexo y lugar)
  - ¿Cuáles son las temáticas para formación de las personas beneficiarias?

Les agradezco de antemano toda la ayuda".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

**I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.**

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

2

- 1) Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de correo electrónico, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2) Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información remite al solicitante los siguientes documentos:
  - a) Documento base de Comunidades Solidarias, en dicho documento se describen el ámbito rural y el ámbito urbano que está indicando. También se le proporciona el Manual Operativo del PATI.
  - b) Los beneficiarios por sexo y lugar, los puede descargar de esta dirección que contiene un archivo en Excel, en cuyas pestañas del libro están consolidados los datos de los programas sociales hasta el mes de diciembre de 2014: <http://api.gobiernoabierto.gob.sv/documents/89252/download>
  - c) En cuanto a las temáticas de capacitación, le proporciono un documento que indica que temáticas se han desarrollado en las diferentes convocatorias y municipios. Esta por PATI con financiados por USAID en 11 municipios y los financiados con préstamo Banco Mundial, el PATI urbano en 25 municipios. TMC significa: transferencia monetaria condicionada.
- 3) Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indico que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

**NOMBRE\*:** Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

**FIRMA\*:** 

Información a completar por Solicitante

**I. DATOS DEL SOLICITANTE:**

<b>NOMBRE*</b>	<b>ALVARADO</b>	<b>MARIO</b>
	1er. Apellido	Nombre(s)

**FIRMA: remitido vía correo electrónico**  
*\*Información requerida*